



Sello Quarto, Veinte
Maravedis, Año de Mil
Setecientos y Treinta
y Ocho.

Lasso de Vincho
los Pors de los
lanes de
almaces

Don Francisco Rocamora Decidor Comisario de
abasso de nro. Dño que con la que se le dio en los alme
aces en este presente año, sean Vincho de su dñe
quatro Pors de los pequeños, y quella que queda de esta con
duciendo para dho abasso, cura providencia atendida
seguro, cinco sesenta y un D. Vellon, en q. aca
entendiendo Juan Crespo sobrestante en dichos pors
por la mayor conveniencia asta dñe y excusar nuevas
dispendios, si hubiere de haer en bido el factor adha
de una apravica en aditencia de queda quenta aca
dñe para que axon elba lo conveniente: Lison auendolo
oydo de la oracion adha d. on pose celo, y Aprobado esta dñe
por dñe. y Acordo q. el Repartido a proprio de lo procedido
de que procediere al arrendamto de la venta de nro. pague
adha Juan Crespo lo dho. cinco sesenta y un D. Vellon
q. aca de Costa dho Vincho, q. con el mismo an
acuerdo y Decimo de la axon bueno =

Lensa al im
guero para la
paga de los
Ordinarios

Viose quenta por Relación Jurada de D. Antonio de
Nizas fiel de las Carnicerías, como Adm. del impuesto
de un maravedi en libra de carne y picado, con q.
para la paga de los ordinarios q. comprehende el q.
arrendado, y pago q. si se hechas de un año a seguir me
no de henere aca fin a dñe. de q. aca de sesenta y
cuatro y dñe. La dñe auendolo oydo con los in
numeros q. la acompañan. Acordo de q. se al con
dor para q. la Reconocida y con su informe de nro. =

de la quencia
de las Vespas de la
Carnicerías

Viose quenta por Relación Jurada que dan los fieles
de los Carnicerías de lo procedido de la Adm. de nro.